

SEGURO DE CALDERAS

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 1 de 6

EMISIÓN SEGURO DE CALDERAS

EMITIDO EN LEMPIRAS

ASEGURADO/CONTRATANTE:

IDENTIDAD/RTN:

DIRECCION:

TELEFONO(S):

COLONIA:

MUNICIPIO:

DEPARTAMENTO:

TIPO DE OPERACIÓN:

AGENTE:

TELEFONO:

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE: xx/xx/20xx

HASTA: xx/xx/20xx

Ambas fechas a las 12:00 hrs, Hora local de Honduras

Seguros Atlántida, S.A. denominada en adelante la Aseguradora y de acuerdo con las Condiciones Generales y Condiciones Particulares estipuladas en la póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, emite el presente según los Riesgos Cubiertos y Límites de Responsabilidad descritos más adelante.

Suma Asegurada: L.
Prima Gravada: L.
Prima Exenta: L.
Prima Comercial: L.
Gastos De Emisión: L.
I.S.V.: L.
Prima Total: L.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO Y SEGUROS ATLANTIDA, S.A. HAN LEIDO LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EN HONDURAS HOY, X de XX de 20XX.

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLANTIDA

SEGURO DE CALDERAS**No. DE PÓLIZA:****No. DE ENDOSO:**

Página 2 de 6

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

* * OBJETO DEL SEGURO : SEGURO DE CALDERAS * *

COBERTURA

SUMA

SEGURADA

-IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y ACTOS MALINTENCIONADOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE TERCEROS.	L.	
-LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOCIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LOS DEBIDOS A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS CONSECUENTES A LA CAÍDA DEL RAYO EN LAS PRÓXIMIDADES DE INSTALACIÓN		AMPARADO
-ERRORES DE DISEÑO, DEFECTO EN MANO DE OBRA, FABRICACIÓN Y FUNDICIÓN		AMPARADO
USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS Y ERRORES DE MONTAJE		AMPARADO
-FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS PRODUCTORES DE VAPOR		AMPARADO
-FUERZA CENTRÍFUGA, PERO SOLAMENTE LA PÉRDIDA O DAÑO SUFRIDO POR DESGARRAMIENTO EN LA PROPIA CALDERA		AMPARADO
-CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O LOS GOLPEEN		AMPARADO
-DEFECTOS DE ENGRASE, AFLOJAMIENTO DE PIEZAS		AMPARADO
ESFUERZOS ANORMALES Y AUTOCALENTAMIENTO		AMPARADO
-FALLO EN DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y CONTROL		AMPARADO
-TEMPESTAD, GRANIZO, HELADA Y DESHIELO		AMPARADO
-OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR CAUSAS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDAS		AMPARADO
SUMA ASEGURADA	L.	
SUMA ASEGURADA TOTAL	L.	

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLANTIDA

SEGURO DE CALDERAS**No. DE PÓLIZA:****No. DE ENDOSO:**

Página 3 de 6

LISTADO DE DEDUCIBLES

I N C I S O :

D I R E C C I O N :

P A I S :

M U N I C I P I O :

D E P A R T A M E N T O :

C O L O N I A :

* * * S E G U R O D E C A L D E R A S * * *

_____
FIRMA AUTORIZADA_____
GERENCIA GENERAL

SEGURO DE CALDERAS

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 4 de 6

CONDICIONES PARTICULARES



SEGURO DE CALDERAS

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 5 de 6

RESUMEN DE CLÁUSULAS



SEGURO DE CALDERAS

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 6 de 6

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago:

Dirección de cobro:

Adherido a y formando

parte de la póliza No:

Operación No: -----

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Aseguradora, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado: L.

Costo de Fraccionamiento: L.

Prima Total L.

Detalle de pagos

Total, prima (incluye Costos de Fraccionamientos,
Gastos de Emisión e Impuestos)

L. *****

=====

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Aseguradora procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de quince (15) días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato diez (10) días después del plazo mencionado. En todo caso, la Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima devengada por el periodo transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del Asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula "Pago de Prima" de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los x días del mes de xxxx de 20xx.

FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL